



JUJUY

DECRETO 72/2015

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Estructura orgánica funcional del Ministerio de Salud.
Del: 11/12/2015; Boletín Oficial 14/12/2016

VISTO:

La competencia asignada al Ministerio de Salud por Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875; y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de adecuar la naturaleza específica de su cometido a los objetivos y finalidades previstos por el Poder Ejecutivo Provincial en el marco del proceso de reordenamiento y reorganización estatal, resulta necesario determinar la nueva estructura orgánica funcional de la citada Jurisdicción Ministerial;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5875 y el artículo 137°, inciso 3) y 24) de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la estructura orgánica funcional del Ministerio de Salud, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°. Asignase a la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud; Secretaría de Planificación y Políticas Sanitarias; Secretaría de Soporte del Sistema de Salud y Secretaría de Salud Mental y Adicciones, las Misiones y Funciones que se consignan en los Anexos II, III, IV y V, respectivamente, que se forman parte integrante del presente.

Art. 3°. Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.

Art. 4°. Dejase sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en el presente ordenamiento.

Art. 5°. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

